

DECRETO Nº 3658

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

CONSTE QUE EL ORIGINAL ESTÁ RECORRELADO
CON LA SUMA DE \$ 35.000,00
OPER. ORDEN Nº 1.282.075
FECHA DE PAGO 27/12/15
FECHA Y FIRMAS



Entre la Sra. LIDIA NOEMI AMADO – D.N.I. Nº 10.167.450, domiciliado en Avenida Belgrano Nº 2.070 de esta ciudad de Salta, en adelante EL LOCADOR, por una parte, y por la otra la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA dependiente del MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su titular, Secretario Dr. Martín García Cainzo, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2291 de la Ciudad de Salta, en adelante EL LOCATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detalla:-----

CLAUSULA PRIMERA: REPRESENTACION: LA LOCADORA suscribe el presente contrato de locación en nombre y representación de los titulares dominiales del inmueble, los cuales se hallan identificados seguidamente: VERONICA CECILIA ARQUATI con D.N.I. Nº 28.261.319. ANABELLA LUJAN ARQUATI con D.N.I. Nº 26.701.771 y de LIDIA NOEMI AMADO con D.N.I. Nº 10.167.450, a mérito de los Poderes Generales de Administración y Disposición otorgado a favor de la Sra. Lidia Noemí Amado, autorizado en la ciudad de Buenos Aires en fecha 14/09/06 por ante Escribano Nicolás Aguirre, mediante Escritura Publica Nº 552 y del autorizado en la ciudad de Salta en fecha 07/06/2011 por ante la Escribana Alejandra Paulina Acosta, mediante Escritura Publica, respectivamente.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: EL LOCADOR da en locación y EL LOCATARIO acepta en tal carácter un inmueble ubicado en calle Rivadavia Nº 1.640 – Planta Baja – de esta ciudad.-----

CLASULA TERCERA: El inmueble será destinado para el Hogar de Protección Temporal para Victimas de Violencia que se encuentran a cargo del Estado Provincial.-----

CLAUSULA CUARTA: Plazo: El plazo de duración de este contrato será de doce meses (12), locación que dará comienzo en fecha 01/05/15, venciendo en consecuencia el día 01/05/16, fecha en que el inmueble deberá ser restituido sin necesidad de interpelación judicial alguna, y en el buen estado en que lo recibe, salvo el desgaste producido por el uso normal y el transcurso del tiempo. Prorrogable por dos años mas siempre que haya consentimiento expreso de ambas partes.-----

CLAUSULA QUINTA: Precio: El precio total de la locación se fija en la suma de \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100) por mes durante los primeros seis meses, y \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). por mes durante los restantes seis meses, pagaderos del 1º al 10 de cada mes.-----

CLAUSULA SEXTA: La falta de pago del alquiler o el incumplimiento por parte de LA LOCATORIA de cualquiera de las obligaciones que asume por este contrato dará derecho a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

LA LOCADORA a exigir por vía judicial el desalojo, el cobro de los alquileres y/o daños y perjuicios que se ocasionaren con tal incumplimiento.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La entrega por parte de LA LOCATORIA en carácter de restitución del inmueble locado y de sus llaves en las condiciones convenidas solo podrá hacerse por escrito por expresa conformidad de LA LOCADORA.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA LOCATARIA podrá luego de transcurrido seis (6) meses de iniciada la locación rescindir el presente contrato, o cuando por razones de oportunidad merito o conveniencia así lo dispusiera el Poder Ejecutivo Provincial, debiendo notificar en forma fehaciente, con una antelación de (30) treinta días corridos a la fecha en que se reintegrara lo arrendado.-----

CLAUSULA NOVENA: LA LOCATARIA no podrá ceder este contrato, quedando totalmente prohibido darle otro destino, sublocar o ceder su uso por cualquier título, sin autorización expresa de LA LOCADORA. La violación a esta prohibición originara la rescisión culpable de la locación, dando lugar al desalojo y haciendo responsable a LA LOCATARIA de los daños y perjuicios.-----

CLAUSULA DECIMA: Queda expresamente prohibido a LA LOCATARIA introducir modificaciones y hacer trabajos de reformas en el inmueble alquilado sin autorización expresa de LA LOCADORA. Si no obstante LA LOCATARIA efectúa trabajos, modificaciones, reformas, etc., LA LOCADORA podrá exigir a LA LOCATARIA la reposición de las cosas a su estado anterior o bien beneficiarse con las mejoras introducidas, sin que LA LOCATARIA tenga derecho a indemnización alguna.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Son a cargo exclusivo de LA LOCATARIA el pago de los servicios del inmueble locado (agua, servicios sanitarios, energía eléctrica, gas natural) por lo que quedan comprendidos dentro del precio de la locación. Serán a cargo de LA LOCADORA el importe correspondiente al impuesto inmobiliario y a la tasa gral. de inmuebles.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA LOCADORA no se responsabiliza por accidentes o daños que pudiera experimentar LA LOCATARIA, y/o terceros a causa de incendios, explosiones, inundaciones, filtraciones, roturas, robos, hurto, actos de fuerza mayor, fortuitos y vicios de las cosas.-----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA LOCATARIA se obliga a permitir a LA LOCADORA o a persona que esta autorice, el acceso al inmueble con el objeto de controlar y/o inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la primera. LA LOCATARIA se obliga a comunicar a LA LOCADORA dentro de las veinticuatro horas de acaecido, cualquier hecho o circunstancia que afecte el inmueble o sus partes.-----

[Handwritten signature]

DECRETO Nº 3658



CLAUSULA DECIMA CUARTA: Sellado: El sellado del presente contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes de la Provincia de Salta y estará a cargo de ambas partes en proporción de la ley.-----

CLAUSULA DECIMA QUINTA: A todos los efectos Judiciales o extrajudiciales las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, acordando asimismo someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial del Centro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días 24 del mes de Abril del año 2015.-----

Juan José de
Lidia Rocca Amado
10767453

Dr. MARTIN GARCIA CAINZO
Secretario de Derechos Humanos
Ministerio de Derechos Humanos

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación